Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

1825/26

USHUAIA, 21 OCT. 2026

VISTO el documento electrónico N-47250-2024, la Ley Provincial N.° 1555, su Decreto Reglamentario N.° 2865/24 y el Decreto Provincial N.° 670/25; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Provincial N.° 1555 se estableció el Régimen de Iniciativa Privada de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, reglamentado por Decreto Provincial N.° 2865/24.

Que, en el marco del referido régimen, mediante Decreto Provincial N.° 670/25 se declaró de interés público la Iniciativa Privada N.° 01/24, denominada "Terminal de Cruceros para el Puerto de Ushuaia", presentada por la firma MIRGOR S.A.C.I.F.I.A.

Que dicha declaración fue efectuada en atención a las circunstancias y antecedentes evaluados al momento de su dictado, en función de las necesidades de infraestructura y desarrollo portuario entonces consideradas.

Que, no obstante ello, desde la emisión del referido acto administrativo ha transcurrido un período considerable sin que se haya concretado la convocatoria al procedimiento de selección correspondiente, ni perfeccionado una relación contractual derivada de la iniciativa.

Que, en ese contexto, corresponde efectuar una nueva valoración de las circunstancias que motivaron la declaración de interés público, atendiendo a las actuales necesidades y prioridades de la Administración Provincial.

Que, asimismo, la situación institucional y operativa del Puerto de Ushuaia ha experimentado modificaciones sustanciales, particularmente a partir de las medidas de intervención sobre su infraestructura dispuestas por autoridades nacionales, circunstancia que ha generado un escenario diferente al existente al momento de la evaluación original del proyecto.

Que ello se señala sin perjuicio de los cuestionamientos formulados por la Provincia respecto de la legitimidad de dichas medidas, así como de la plena defensa de sus competencias y atribuciones sobre la infraestructura portuaria provincial.

Que las circunstancias descriptas imponen la necesidad de revisar integralmente las prioridades de inversión, las condiciones de ejecución de nuevos proyectos y las alternativas disponibles para atender las necesidades de infraestructura portuaria, procurando garantizar una

2..///

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Marcos Saulo ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
DGDCyP - SLG



"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

1825/26

2..///

adecuada planificación y la satisfacción del interés público provincial.

Que, en tal sentido, la declaración de interés público de una iniciativa privada constituye una etapa del procedimiento previsto en la Ley Provincial N.° 1555, sin importar por sí misma la adjudicación de una contratación ni el perfeccionamiento de un contrato administrativo.

Que, en consecuencia, la Administración conserva sus atribuciones para revisar la oportunidad y conveniencia de mantener dicha declaración, en función de las circunstancias existentes al momento de adoptar una nueva decisión.

Que el titular de la Secretaría de Desarrollo Economico, a cargo de la Oficina Provincial de Inversiones, en su carácter de autoridad de aplicación del Régimen Provincial de Iniciativa Privada, propició dejar sin efecto el Decreto Provincial N.° 670/25, exponiendo las razones de oportunidad, mérito y conveniencia fundadas en el interés público que justifican la medida.

Que el señor Ministro de Economía, en su carácter de titular del órgano rector del régimen, prestó expresa conformidad a la propuesta formulada.

Que ha tomado conocimiento el titular del Puerto de Ushuaia.

Que la potestad de la Administración Pública de revisar sus decisiones encuentra fundamento en la necesidad de adecuarlas a las exigencias actuales del interés público, conforme la doctrina sostenida por la Procuración del Tesoro de la Nación (Dictámenes 199:418 y 201:90).

Que, en el ámbito provincial, el artículo 114 de la Ley Provincial N.° 141 contempla expresamente la posibilidad de revocar actos administrativos legítimos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, con los alcances y consecuencias allí previstos.

Que, asimismo, el artículo 117 de la citada norma establece que el órgano competente para dictar un acto administrativo lo será también para revocarlo, modificarlo o extinguirlo, salvo disposición expresa en contrario.

Que la decisión propiciada se sustenta en una nueva valoración de las circunstancias de interés público que justificaron su dictado.

Que, por lo tanto, resulta procedente disponer el dejar sin efecto el Decreto Provincial N.° 670/25 por razones de oportunidad, mérito y conveniencia.

Que, ha tomado intervención la Secretaría Legal de Gobierno mediante Dictamen S.L.G. N.° 50/2026.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo,

3..///

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Marcos Saulo ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
DGDCyP - SLG

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

3...///

conforme lo dispuesto por los artículos 114 y 117 de la Ley Provincial N.° 141 y por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,

ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1.°.- Dejar sin efecto, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia fundadas en el interés público, el Decreto Provincial N.° 670/25, mediante el cual se declaró de interés público la Iniciativa Privada N.° 01/24, denominada "Terminal de Cruceros para el Puerto de Ushuaia", presentada por la firma MIRGOR S.A.C.I.F.I.A.. Ello, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la firma MIRGOR SACIFIA, con copia autenticada del presente, haciéndole saber que podrá interponer recurso de reconsideración en un plazo de diez (10) días, desde la notificación del presente, según artículo 127 de la Ley Provincial N° 141, o articular acción contencioso administrativa dentro del plazo de noventa (90) días, habiendo agotado la instancia administrativa, ello según lo normado por el artículo 24 de la Ley Provincial N° 133.

ARTÍCULO 3.°.- Encomendar al Ministerio de Economía, a través de la Oficina Provincial de Inversiones, en su carácter de autoridad de aplicación del Régimen Provincial de Iniciativa Privada, la realización de las actuaciones necesarias para el cumplimiento del presente, debiendo proceder a la notificación fehaciente de la firma interesada.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 1825/26

C.P. Alejandro A. Barroso Marte
Ministro de Economía
Gobierno de Tierra del Fuego
A. e I.A.S.

Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos Saulo ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C.yT. - S.L.G.

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 21 OCT. 2026

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el suscripto se trasladará a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del día veintiuno (21) de octubre de 2026, por razones inherentes a sus funciones.

Que se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,

ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Comunicar su traslado a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del día veintiuno (21) de octubre de 2026. Ello por lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Dejar en Ejercicio del Poder Ejecutivo a la señora Vicegobernadora, Dña. Mónica Susana URQUIZA, a partir de la fecha indicada en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- El presente generará gastos de pasajes por los tramos USHUAIA - BUENOS AIRES - USHUAIA.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá ser imputado a las partidas presupuestarias del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 1826/26

G.T.F.

hA.

C.P. Alejandro A. Barroso Marte
Ministro de Economía
Gobierno de Tierra del Fuego
A. e I.A.S.

Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos Saulo ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C.yT. - S.L.G.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"